



EXPTE. N.º 2071/2025

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Y LA FUNDACIÓN ADUNARE,
PARA LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA 2025**

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

Reunidos, por una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por la Sra. Consejera de Políticas Sociales, Dña. Marian Orós Lorente con arreglo a las funciones encomendadas por delegación de 19 de enero de 2009 del Excmo. Sr. Alcalde y nombramiento de 21 de junio de 2023.

y

por otra, la entidad la Fundación Adunare, con N.I.F.: G-50834555, y con domicilio en calle Barrioverde nº 8-10 local 50.002 – Zaragoza, representada por su directora Dña. Maria Jesús Ruiz Antorán, con DNI ***0444**, actuando mediante poderes otorgados ante notario de esta ciudad, D. Eloy Jimenez Pérez, en fecha 11 de enero de 2006, unidos al n.º 54 de su protocolo reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostentan:

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece como uno de los objetivos de las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales, prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas o los grupos y desarrollar estrategias que favorezcan su inclusión social.

A tal efecto el Ayuntamiento de Zaragoza como entidad local, es titular de competencias en materia de servicios sociales, de conformidad con lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica el artículo 25 de la LRBRL y ejerce en el ámbito de sus competencias propias las siguientes: Servicios Sociales artículo 33 k, la “Gestión de los conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, con sujeción a la normativa aplicable en cada caso”, tal y como recoge la Ley 10/2017 de 30 de noviembre de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

SEGUNDO. - Que la Fundación Adunare apoyan de forma activa aquellas actuaciones dirigidas a la integración de los distintos sectores sociales. La Fundación Adunare tiene como objeto la inserción social, laboral, educativa y cultural, y es considerada como **Entidad del tercer sector en la ciudad de Zaragoza.**

TERCERO. - Que existen espacios de intervención común en el ámbito de la infancia y la adolescencia en el que los actuales servicios públicos necesitan de la complementariedad del sector social, en concreto menores de tres a seis años y niños y adolescentes de 6 a 18 años. En el caso de los menores, por no estar cubiertos por la red municipal de Ludotecas y en el caso de mayores de catorce años por existir un sector de la población adolescente que ya no tiene espacio en los servicios públicos disponibles, ya que necesitan un proceso especial de orientación e integración.

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	14331132	PÁGINA	1 / 16
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. FUNDACION ADUNARE (MARIA JESUS RUIZ ANTORAN) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO		10 de septiembre de 2025			
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		12 de septiembre de 2025			



CUARTO.- Que en su ámbito competencial, el Ayuntamiento de Zaragoza tiene aprobado un Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027, aprobado el 11 de abril de 2024, habiendo sido actualizadas sus líneas estratégicas y específicas mediante acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 28 de marzo de 2025, incluyendo la línea estratégica nº 1, ACCIÓN SOCIAL, siendo su objetivo estratégico *“Fomentar la actividad del Tercer Sector en el ámbito de la Acción Social por los efectos de cohesión, inclusión, desarrollo de valores colectivos y creación de capital social que su actuación genera, complementariamente con la actividad directa del Ayuntamiento.”*

El presente convenio instrumental de una subvención se rige por lo dispuesto en la Ley 38/03 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 224 y siguientes de la Ley 7/99 de Administración Local de Aragón, Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de de Subvenciones de Aragón y la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector publico, de 26 de septiembre de 2016 y demás legislación concordante.

QUINTO. - Que ambas partes consideran de interés aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas al fin expuesto, y entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es la concesión de la presente acción de fomento de la actividad del Tercer Sector complementariamente a la acción directa del Ayuntamiento de Zaragoza.

Por todo lo cual la Consejera de Políticas Sociales en fecha **9 de septiembre de 2025**, adoptó acuerdo por delegación del Gobierno de Zaragoza, de suscribir el presente convenio y

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO.

Instrumentalizar a través del presente Convenio la subvención consignada en el presupuesto a la Fundación Adunare, cuyo objeto es **LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, durante el año 2025** posibilitando la prevención de situaciones de exclusión y los procesos de inclusión social de los niños y adolescentes, especialmente en las franjas de edad comprendidas entre los 3 y 6 años y de 6 a 18 y sus entornos socio-familiares en los distritos urbanos de Oliver, Delicias y Torrero-La Paz de la ciudad de Zaragoza.

SEGUNDO.- ACTUACIONES A DESARROLLAR.

Serán objeto de este convenio las siguientes actuaciones:

LA FUNDACIÓN ADUNARE realizara las siguientes actuaciones, que se detallan en **Anexo S01**.

0.-Redacción y puesta en marcha del denominado: Proyecto de Atención a la Infancia.

1.-Necesidades y fundamentación:

1.1.- Fundamentación y necesidades sociales que aborda.

El proyecto se enmarca en el Programa de Infancia y Adolescentes de Fundación Adunare y tiene como misión promover la mejora de la intervención, así como de la coordinación y gestión general del Programa. En otro nivel de acción, se pretende impulsar una línea de dinamización y participación de los más jóvenes a través de un conjunto de servicios que atienden otras necesidades particulares de la población infantil y adolescente, así como sus entornos familiares, especialmente ante las consecuencias que provoca la situación socioeconómica sobre la población más vulnerable.

Para ello se pone especial acento en la **no duplicidad de recursos y servicios** que se estén realizando. Desde el proyecto se trabajará en las siguientes líneas:

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	14331132	PÁGINA	2 / 16
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. FUNDACION ADUNARE (MARIA JESUS RUIZ ANTORAN) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO		10 de septiembre de 2025			
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		12 de septiembre de 2025			



- Atención a dos franjas de edad que no cubre la intervención de los dispositivos municipales CMTL y Ludotecas, mayores de 14 años - tiempo libre-. En el caso de los mayores de 14 años, si bien existen espacios de tiempo libre, identificamos un segmento de población que no encuentra su lugar en las casas de juventud debido a necesidades de atención individualizadas.

- La actividad de apoyo escolar y disminución de la brecha digital para alumnado más vulnerable y afectado por la crisis, para poder reducir de esta forma la brecha educativa y social generada y fomentar el éxito educativo.

- Intervención y desarrollo de las líneas de trabajo con infancia y familia ante las consecuencias de la situación socioeconómica actual en la población más vulnerable: poniendo especial atención en las nuevas necesidades detectadas en este periodo como necesidades de conciliación en periodos vacacionales, brecha digital, apoyo socioemocional para las familias y atención de proximidad.

-Y la coordinación e integración de las actuaciones, comunicación y participación en foros, redes, y gestión de la mejora: con recursos relacionados con la población beneficiaria, promoviendo la cooperación desde distintos ámbitos y mejorando la eficacia y eficiencia de los servicios.

1.2.- Ámbito territorial.

El proyecto se desarrollará en los barrios de la ciudad de Zaragoza, en los distritos urbanos de Oliver, Delicias y Torrero-La Paz.

1.3.- Objetivos.

Posibilitar la prevención de situaciones de exclusión y los procesos de inclusión social de los niños y adolescentes, especialmente en las franjas de edad comprendidas los 14 a 18 años, y sus entornos socio-familiares. En concreto:

- Desarrollar acciones de soporte, promoción y desarrollo personal y social ante las necesidades emergentes que afectan a las familias y menores, adecuando las metodologías de intervención a las necesidades detectadas y condiciones establecidas.
- Prevenir o reducir la aparición de problemáticas personales y familiares desde la primera infancia y en una edad clave como es la adolescencia.
- Favorecer el desarrollo social y educativo de los adolescentes en su contexto social, educativo y familiar.
- Promover acciones que mejoren los aprendizajes, los hábitos de estudio y consecuentemente la lucha contra el fracaso escolar y la reducción de la brecha digital.
- Complementar medidas y acciones ya existentes en la prevención y lucha contra la exclusión infantil.
- Facilitar la colaboración y coordinación con la actuación del resto de recursos de la ciudad para potenciar el beneficio de estas intervenciones sobre el individuo y la familia promoviendo acciones eficaces y eficientes.

1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades programadas :

Son objeto de este Convenio las siguientes actuaciones:

- Acciones de apoyo a la conciliación de 3 a 6 años -desayunos y juego educativo
- Acciones de ocio y tiempo libre dirigidas a adolescentes mayores de 14 años: Grupos de Adolescentes.
- Acciones de Apoyo Escolar dirigidas a niños y adolescentes de entre 6 y 18 años.
- Acciones de intervención con entornos familiares vulnerables.
- Acciones de coordinación e integración de las actuaciones, comunicación y participación en foros, redes y con el conjunto de recursos relacionados con infancia y adolescencia.

3/16

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	14331132	PÁGINA	3 / 16
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. FUNDACION ADUNARE (MARIA JESUS RUIZ ANTORAN) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO		10 de septiembre de 2025			
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		12 de septiembre de 2025			



1.5.- Calendario:

El Proyecto objeto del convenio se desarrolla con efectos del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

1.6.- Metodología e instrumentos de evaluación.

Los principales **resultados** esperados serán las que constan en el S01:

- Mejora de las habilidades para la crianza y del desarrollo social y educativo de los menores de 3 a 6 años: alcance de los objetivos de los planes individuales de las madres que participan con sus hijos en la actuación de Atención Infantil (al menos 80%).
- Mejora del desarrollo social y educativo de los adolescentes en su contexto social, educativo y familiar desde el alcance de los objetivos de los planes individuales de los menores que participan en la actuación de Grupo de Adolescentes mayores de 14 años (al menos 80%).
- Mejora de los aprendizajes y los hábitos de estudio en los menores que participan en la actuación de Apoyo Escolar desde el alcance de los objetivos de sus planes individuales (al menos 80%).
- Mejora objetiva del rendimiento académico (en al menos el 80% de los menores)
- Percepción de mejora en la situación de la familia y satisfacción con el apoyo recibido (al menos 80%).
- Valoración global de las actuaciones.

Indicadores de evaluación. La Fundación Adunare mantiene un Sistema de Gestión de la Calidad certificado según la norma **UNE EN ISO9001:2015**. Los sistemas de evaluación y control del proyecto, se realizarán tal como se recoge en su Manual de Calidad.

1.7.- Ingresos específicos del programa o proyecto.

Los ingresos previstos son los 65.000,00.- €, aportados por el Ayuntamiento de Zaragoza

1.8.- Gastos específicos del programa o proyecto.

La previsión del presupuesto del gasto del Proyecto es de 65.000,00.- €

1.9.- Presentación en convocatorias anteriores de subvenciones/convenios.

2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021,2022,2023 y 2024 de Políticas Sociales.

1.10.- Personal que intervendrá específicamente para el desarrollo del programa o proyecto.

- Técnicos educadores para el trabajo con el colectivo de adolescentes.
- Educadores para el desarrollo de actividades de refuerzo escolar.
- Coordinador de programa para las acciones de coordinación, comunicación, participación y gestión de la mejora y la calidad.
- Conjunto de profesionales de la Fundación Adunare para las tareas de gestión general del proyecto.

1.11.- Contratación personas con discapacidad.

No se prevé.

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	14331132	PÁGINA	4 / 16
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. FUNDACION ADUNARE (MARIA JESUS RUIZ ANTORAN) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO			10 de septiembre de 2025		
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES			12 de septiembre de 2025		



2.- Ámbitos o líneas subvencionables a los que corresponde el servicio principal del programa o proyecto.

Intervención familiar, infancia y adolescencia.

3.- Personas beneficiarias o destinatarios.

- Adolescentes mayores de entre 14 y 18 años residentes en la ciudad de Zaragoza, y prioritariamente en los barrios de Oliver, Delicias y Torrero-La Paz.
- Familias con menores de 3 a 6 años con necesidad de conciliación de la vida laboral y familiar en las especiales condiciones del periodo de vacaciones escolares de verano, sin red de apoyo o recursos suficientes para cubrir los gastos de un servicio de estas características, ni plaza en otros recursos públicos similares.
- Entornos familiares con escasez de recursos materiales e instrumentales para abordar las dificultades ante los efectos de las actuales situaciones de crisis.
- Niños /as y adolescentes de 6 a 18 años en procesos de fracaso escolar en los niveles de primaria y secundaria.
- Entorno familiar, escolar y social, en la medida que es facilitador de los procesos.

4.- Innovación.

4.1.- Continuidad del proyecto.

Este proyecto es continuidad de los realizados desde hace 6 años en los barrios de Oliver y Delicias, donde se ha ido intensificando y haciéndose más compleja la intervención. Se incorpora el distrito Torrero-La Paz.

4.2.- Atención a necesidades o grupos sociales emergentes.

La vulnerabilidad de un sector de población como la infancia.

4.3.- Mecanismos de I+D+I.

En el proyecto se señalan diferentes mecanismos de calidad, formación y auditoría externa.

4.4.- Potencial de expansión.

Aun no siendo un objetivo o prioridad para esta la entidad, se aprecian posibilidades de forma complementaria a la actividad municipal.

TERCERO.- FINANCIACIÓN.

La previsión de gasto del proyecto asciende a **65.000,00.- €**. El Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las actuaciones descritas se compromete a aportar para 2025 la cantidad de 65.000,00.- € con cargo a la **aplicación presupuestaria de 2025 ACS 2314 48003 " Convenio atención infancia Adunare"**, nº documento contable **RC 250904**, que representa el 100% de la previsión de gastos, con arreglo al artículo 39 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

En caso de que se generen mayores gastos que los previstos en el momento de suscripción del presente convenio, la aportación municipal podrá ser complementada con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en el supuesto de que se amplíe el presupuesto del gasto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público y el Plan Estratégico

5/16

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	14331132	PÁGINA	5 / 16
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. FUNDACION ADUNARE (MARIA JESUS RUIZ ANTORAN) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO		10 de septiembre de 2025			
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		12 de septiembre de 2025			



de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027, aprobado el 11 de abril de 2024, indica que:

Teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la fundación en la modalidad de pago anticipado de la siguiente forma: Un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar **hasta un máximo del 7,62 % de los gastos indirectos** y de los relacionados en el art. 37 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la citada Ordenanza y deberá corresponderse con el programa de gasto incorporado en el presente convenio.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la activad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

La entidad conveniente deberá tener presente que en ningún caso ningún importe del convenio podrá destinarse a:

- Adquisición de mobiliario y equipos.
- Otros bienes de carácter inventariable.
- A la realización de gastos de inversión.

El presupuesto de ingresos y gastos es el siguiente:

INGRESOS DE LA ENTIDAD				
INGRESOS	IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO ENTIDAD	%	IMPORTE PROYECTO	%
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO ZARAGOZA	65.000,00	1,17	65.000,00	100
SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA AYUNTAMIENTO ZARAGOZA	52.800,00	0,95		
CONTRATOS DE SERVICIOS AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	3.318.850,67	59,91		
SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA	1.187.384,28	21,43		



OTRAS AA.PP				
SUBVENCIONES NOMINATIVAS O CONVENIOS OTRAS AA.PP				
CONTRATOS DE SERVICIOS O CONCIERTOS CON AAPP.	362.484,72	6,54		
SUBVENCIONES DE ENTIDADES PRIVADAS (FUNDACIONES, OBRAS SOCIALES DE ENTIDADES BANCARIAS...)	412.810,94	7,45		
ACTIVIDADES COMERCIALES Y/O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A USUARIOS (SUJETAS A IVA)	20.877,39	0,38		
DONACIONES PRIVADAS, APORTACIONES SOCIOS.	34.330,00	0,62		
OTROS (ESPECIFICAR)	85.509,41	1,54		
TOTAL INGRESOS	5.540.047,1	100%	65.000,00	100 %

GASTOS DEL PROYECTO						
	Ayunta- miento	Entidad	Otros	Total	Directos	Indirectos
A1 Gastos de Personal: salarios y S. Social	62.794,16			62.794,16	58.013,76	4.780,40
A2 Viajes y seguros del personal contratado						
A3 Honorarios profesionales						
B1 Gastos materiales y soportes de difusión, publicidad y comunicación (Informe preceptivo de Comunicación Municipal)						
B2 Alquiler de locales, aulas y equipos,						
B3 Material fungible, oficina, informático, actividades	405,24			405,24	405,24	
B4 Gastos corrientes suministros	141,36			141,36		141,36

7/16

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	14331132	PÁGINA	7 / 16
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
1. FUNDACION ADUNARE (MARIA JESUS RUIZ ANTORAN) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO				FECHA FIRMA	
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES				10 de septiembre de 2025	
				12 de septiembre de 2025	



(agua, luz, teléfono, internet...)						
B5 Seguros actividad / usuarios	99,94			99,94	99,94	
B6 Transporte						
B7 Otros (especificar) : Limpieza local/Auditoría	1.559,30			1.559,30	1.485,72	73,58
Total gastos	65.000,00			65.000,00	60.004,66	4.995,34
% coste total	100%			100%	92,38	7,62

El anterior presupuesto orientativo lo es incluyendo los gastos indirectos que en su caso puedan repercutirse en cada una de las acciones.

La modificación del gasto entre partidas superior al 10% del total de la subvención concedida en su computo global, deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

No se realiza especial mención sobre garantía sobre el pago.

Las aportaciones económicas a realizar por el Ayuntamiento incluyen, en particular, cualesquiera impuestos que pudieran devengarse con ocasión de la formalización y ejecución del Convenio y a cuyo pago pudiera quedar obligado el Ayuntamiento.

CUARTO.- SITUACIÓN JURÍDICA DE RELACIONES LABORALES.

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

La entidad con la que se suscribe el presente convenio deberá cumplir con las disposiciones vigentes, en cualquier momento del convenio, en materia laboral, seguridad social, gestión de residuos y de seguridad y salud laboral que sean aplicables en el ámbito de su actuación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de dicha entidad o la infracción de las disposiciones sobre seguridad y salud laboral o de gestión de residuos por parte del personal técnico designado por él para los trabajos que se le encomienden, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Zaragoza, pero podrá ser tenido en cuenta en la idoneidad como entidad beneficiaria en sucesivas convocatorias.



Del mismo modo, deberá aplicar la Ley 31/1995, de prevención de Riesgos Laborales, e informar sobre los riesgos y medidas preventivas adoptadas por parte de la entidad en las diferentes tareas a realizar por parte de del personal laboral sujeto al convenio.

QUINTO.- SUBCONTRATACIÓN.

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

SEXTO.- IDONEIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad con la que se convenia cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, debiendo mantener tal situación durante la vigencia del convenio y hasta tanto no sea declarada la conformidad con la justificación de las acciones financiadas.

A su vez autoriza al Excmo. Ayuntamiento a solicitar la documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, sobre la Hacienda autonómica y con el Ayuntamiento, en cualquier momento de la vigencia del convenio y hasta tanto no sea declarada la conformidad con la justificación de las acciones financiadas.

Se ha aportado certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo, solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Del mismo se ha constatado haber justificado en tiempo y forma la ejecución del convenio suscrito en ella año anterior, así como el efectivo cumplimiento del programa objeto del mismo y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

SÉPTIMO. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

A la finalización de La vigencia del Convenio y antes del **5 de febrero de 2026**, la entidad conveniente presentará:

*La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos del convenio revestirá la forma de **Cuenta justificativa del gasto** realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 46 de la Ordenanza. Cuenta que deberá contener:*

a) MEMORIA EVALUATIVA (Anexo J01) y que deberá contener los siguientes extremos:

a.1. Datos de identificación del expediente, entidad y proyecto: en la documentación de la Memoria deberá figurar el número de expediente al que se aporta la documentación. Deberá coincidir con el de la solicitud de la subvención.

a.2. Resumen del proyecto efectivamente realizado.

a.2.1.- Descripción-resumen del proyecto realizado.

a.2.2.- Población – usuarios/as efectivamente atendidos/as

a.2.3.- Resumen y variaciones sobre lo previsto en las actividades o servicios realizados. Se distinguirán las actividades dirigidas o servicios personalizados de las actividades no dirigidas.

Se cuantificarán las/os destinatarias/os del proyecto y número de beneficiarias/os directos

9/16

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	14331132	PÁGINA	9 / 16
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. FUNDACION ADUNARE (MARIA JESUS RUIZ ANTORAN) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO		10 de septiembre de 2025			
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		12 de septiembre de 2025			



e indirectos, desagregados por sexo . En caso de comprender varias acciones, actividades o intervenciones, se deberá recoger los/as beneficiarias/os por cada una de ellas, y al final la suma total.

a.2.4.- Localización del proyecto desarrollado

a.2.5.- Calendario de actuación y continuidad temporal previstos y realizados del conjunto del proyecto. Valoración.

a.2.6.- Evaluación de la organización, metodología e instrumentos técnicos del proyecto .Variaciones introducidas respecto del aprobado.

a.2.7.- Ingresos y gastos del proyecto. Variación entre lo previsto en el proyecto aprobado y lo realizado. Serán admisibles variaciones hasta un 10 % inclusive, computado sobre el total de la subvención concedida, entre los conceptos de coste del proyecto respecto del aprobado.

En el caso de actividades cofinanciadas, según el artículo 50 de la Ordenanza, deberá introducirse en la Memoria evaluativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- d) Otros: subvenciones o recursos de entidades privadas, ingresos actividad,...

a.2.8.- Recursos Humanos asignados al proyecto. Variaciones entre previsto y realizado. Serán admisibles variaciones hasta un 20 % inclusive respecto del proyecto aprobado en los conceptos de número de personas contratadas imputadas al proyecto, número de personas con contrataciones fijas y eventuales, así como en el conjunto de horas anuales imputadas en contrataciones directas y mediante prestaciones de servicios.

Cuando se produzcan contrataciones o se imputen gastos de personal, se presentarán las correspondientes nóminas o facturas de servicios y la documentación que acredite lo anterior.

a.2.9.- Evaluación general del proyecto. Una vez realizado el proyecto y las actividades en él comprendidas, se trata de que los responsables hagan las consideraciones que a su juicio permitan una mejor apreciación y valoración del mismo, con base en los siguientes datos:

- 1. Indicadores de actividad, procesos o intermedios.
- 2. Indicadores de resultados finales.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, se presentarán todos los **datos estadísticos** sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.

La Memoria representa, como se ha indicado, la justificación de las actividades, actuaciones, actos y tareas llevados a cabo y finalizados. Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos. Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados de la Memoria aquí señalados.

b) JUSTIFICACIÓN CONTABLE Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL GASTO de la subvención (Anexo J02), la cual se acompañará de:

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y de pago o cualquier otro

10/16

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	14331132	PÁGINA	10 / 16
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. FUNDACION ADUNARE (MARIA JESUS RUIZ ANTORAN) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO		10 de septiembre de 2025			
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		12 de septiembre de 2025			



documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa se acompañará de:

a) Dado el importe de la subvención, igual o superior a 50.000,00 Euros, se justificará la subvención con la aportación de un informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas. En el informe deberá obrar la relación de facturas y documentos incluidos y comprobados en el informe auditor.

Con carácter general los gastos realizados deberán estar a disposición municipal, siendo documentos de gasto y facturas, físicas o electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente y se requerirán en el mismo orden numerado reflejado en las tablas constituyendo un solo documento pdf.

Cuando el beneficiario esté sujeto al régimen de contabilidad empresarial, la presentación de las cuentas del ejercicio donde se reflejen las operaciones relacionadas con la subvención concedida, elaboradas según las normas de contabilidad recogidas en las disposiciones aplicables, constituirán un medio de justificación.

b) Memoria económica abreviada como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, incluyendo los anexos al convenio.

En la Justificación contable, se tendrá en cuenta los conceptos de justificación previstos en el Ordenanza Municipal de Subvenciones, haciéndose constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto subvencionado.

Integrará también una **declaración responsable (Anexo J05.)** en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que hayan sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por la entidad beneficiaria, es decir, que no han sido recuperadas.

Los gastos realizados solo serán admitidos aquellos que pueda acreditarse mediante facturas (**ordinaria o simplificada**) con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración responsable de que no ha imputado como gasto el IVA que haya deducido. Igualmente podrá presentar documentación complementaria (por ejemplo el certificado de la situación censal tributaria).

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonar bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	14331132	PÁGINA	11 / 16
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. FUNDACION ADUNARE (MARIA JESUS RUIZ ANTORAN) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO		10 de septiembre de 2025			
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		12 de septiembre de 2025			



Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar. **Es preciso aportar una declaración responsable en materia de personal comprensiva de la identificación de las personas asignadas al proyecto, las tareas, y porcentajes de dedicación de cada uno de ellos.** En el caso de que haya relación con personas menores de edad, la entidad con la que se convenia deberá aportar junto con los gastos de personal el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual respecto de todo su personal adscrito al convenio.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismo elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

Documentos acreditativos de los pagos a proveedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas. Si se abonan en efectivo las facturas deberán estar firmadas y selladas por la entidad emisora haciendo constar que las mismas ha sido abonadas y fecha de pago. No serán admitidas como justificación correcta aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del convenio, pero sí aquellos gastos que hubieran sido liquidados en fechas posteriores, siempre antes de la finalización del periodo de justificación de la ejecución del convenio.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso se considerarán gastos justificables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar en concepto de gastos indirectos hasta el máximo fijado en la cláusula de financiación y de los relacionados en el art. 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. Estos gastos deben aportarse con un informe que justifique el porcentaje de imputación a los gastos del objeto del convenio.

Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. (ANEXOS)

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	14331132	PÁGINA	12 / 16
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. FUNDACION ADUNARE (MARIA JESUS RUIZ ANTORAN) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO		10 de septiembre de 2025			
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		12 de septiembre de 2025			



c) Tres presupuestos que, en aplicación del art. 37.3 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón deba de haber solicitado, en su caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Para poder ingresar el 20% de subvención en pago aplazado, el beneficiario deberá asimismo, estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, por lo que deberá acreditar esta situación en su caso de no otorgar autorización al Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las pertinentes comprobaciones.

Nota: Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma, por administración electrónica referenciando el expediente al que se aporta, a través de los modelos normalizados disponibles en el siguiente enlace.

<https://www.zaragoza.es/sede/portal/servicios-sociales/servicio/tramite/37678>

OCTAVO. INCUMPLIMIENTO Y SISTEMA DE REINTEGRO.

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo V de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público. Igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto en vigor y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

NOVENO. VIGENCIA.

El presente Convenio tiene su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, reconociéndose entre sus acciones todas las desarrolladas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMO. DIFUSIÓN.

La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio que éstas se hacen con la promoción del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Políticas Sociales, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo. Ayuntamiento a través de <http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtml>. Una vez cumplimentados los impresos los deberán remitir a: subvencionesconveniosaccionesocial@zaragoza.es

13/16

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	14331132	PÁGINA	13 / 16
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. FUNDACION ADUNARE (MARIA JESUS RUIZ ANTORAN) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO		10 de septiembre de 2025			
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		12 de septiembre de 2025			



También, presentará en la memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa en soporte bibliográfico o audiovisual u otros, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

DECIMOPRIMERO.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

DECIMOSEGUNDO.- COMPROMISOS AMBIENTALES.

La entidad con la que se suscribe el presente convenio participa a través del mismo en la adopción de buenas prácticas ambientales que presiden la actuación gestora municipal, según se indica en las Bases del Presupuesto municipal y Decretos, en las cuestiones relacionadas con este convenio, de Alcaldía Presidencia en relación al uso de papel y maderas, para lo cual sus proveedores, materiales y actuaciones de cualquier género deberán priorizar un comportamiento respetuoso con el medio ambiente y una tendencia a la sostenibilidad.

DECIMOTERCERO.- PERSPECTIVA DE GÉNERO. Durante la vigencia del convenio y desde el inicio de las actuaciones imputables al mismo la entidad debe cumplir:

La entidad con la que se suscribe el convenio participa de la política municipal en la promoción de la igualdad real entre hombres y mujeres incluido en el Plan estratégico de subvenciones 2024-27.

La entidad se encuentra obligada de contar con una plantilla superior a cincuenta personas, a contar del Plan para la igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. En caso de contar con plantilla entre diez y cincuenta personas que no tengan Plan de Igualdad, se comprometerá, por escrito, a elaborarlo en la presente anualidad.

Por otra parte, se garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual, se tenderá a la paridad en caso de que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o bajas entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado, así como en los puestos de dirección del proyecto financiado.

La entidad realizará, a lo largo del periodo subvencionado, acciones específicas para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres y medidas de conciliación para el personal de la entidad integrado en el proyecto.

DECIMOCUARTO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente convenio será objeto de publicación en la web municipal, Base de datos municipal de subvenciones y Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones.

Ningún dato de carácter personal que pudiera derivarse de la ejecución del presente convenio será objeto de publicidad.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, la información referida a las personas destinatarias que son objeto de la intervención será tratada de la siguiente manera:

- La entidad que suscribe el presente convenio facilitará a las personas que participen en este programa la información sobre el uso de sus datos y su

14/16

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	14 / 16
Convenio a firma	14331132		
FIRMADO POR 2 FIRMANTES	FECHA FIRMA		
1. FUNDACION ADUNARE (MARIA JESUS RUIZ ANTORAN) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO	10 de septiembre de 2025		
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES	12 de septiembre de 2025		



posible cesión a la otra parte del convenio y les proporcionará el oportuno documento de consentimiento para su tratamiento y cesión de datos, conservándolos en los archivos correspondientes a este programa.

- De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la mencionada ley, los datos que se comuniquen a la entidad colaboradora o viceversa se utilizarán sólo para el desarrollo de lo pautado en el programa, conservándolos durante el tiempo que dure su intervención de acuerdo a la propuesta recibida. Estos datos serán eliminados de las bases de datos de las que se disponga, pudiendo tratar su información a efectos puramente estadísticos.
- Cuando los datos personales sean obtenidos del afectado el responsable del tratamiento podrá dar cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 facilitando al afectado la información básica indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información.
- La información básica a la que se refiere el apartado anterior deberá contener, al menos:
 1. La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.
 2. La finalidad del tratamiento.
 3. La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

DECIMOQUINTO.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones. O por incurrir en causa de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada uno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio por cualquier causa distinta de las anteriores prevista en el convenio u otras leyes.

DECIMOSEXTO.- METODOLOGÍA DE ESTUDIO DEL RETORNO DE LA INVERSIÓN.

La entidad que ejecuta el proyecto objeto de financiación municipal podrá ser requerida para que presente un estudio del retorno social de la inversión (SROI) en relación con los recursos invertidos por este Ayuntamiento de Zaragoza analizado por una entidad evaluadora ajena a la entidad financiada.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio, lo firman fecha indicados, en cada uno de los folios de que consta



ANEXOS

La documentación del convenio se realizará con los modelos que figuran como Anexos y en los formatos que se indican

ANEXO Nº	CONTENIDO	Formato
S01.	MEMORIA DE ENTIDAD Y DEL PROGRAMA O PROYECTO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado.
S04.	DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBVENCIÓN	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J01	MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J02.	MEMORIA ECONÓMICA CONVENIO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J03	FACTURAS Y JUSTIFICANTES DEL GASTO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado
J04	DOSSIER DE PERSONAL	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado
J05	DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J06	CUENTA JUSTIFICATIVA CON INFORME DE AUDITOR COLEGIADO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado

LA MEMORIA ECONÓMICA DEBERÁ APORTARSE EN DOCUMENTO ABIERTO POR MAIL a juridicoderechossociales@zaragoza.es para la comprobación de operaciones contables.